

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0290**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 511

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GUILLERMO ALVARÁN ZAPATA** en contra de la **COOPERATIVA UNITRANS S.A,** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1° y 11° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 11°, 13°, 16°, 17° y 20° contienen conclusiones y apreciaciones subjetivas del apoderado que deberá eliminar.

3.- La pretensión 2.9 contiene conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

4- Deberá allegar la constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIÁN GIRALDO BRAVO con C.C. nro. 1.053.796.696 y T.P. nro. 292.771 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 095 de julio 16 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA